



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, diez (10) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA
DEMANDANTE	ROSMIRA CARRILLO PARRA (Compañera Permanente), LUIS ALFONSO, YULIETH KARINA, CARLOS DANIEL Y ALVARO JAVIER VILLEGAS CARRILLO
APODERADO:	DR. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ
RADICADO:	20-178-3184-001-2018-00149-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA ACLARACION

Este despacho, atendiendo la solicitud hecha por ROSMIRA CARRILLO PARRA, en su calidad de compañera permanente del causante LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA, donde solicita, se le reconozca la calidad de cesionaria de los derechos herenciales de ANA ESPERANZA, ELIECER ANTONIO Y SUANNY PATRICIA VILLEGAS LAZARO, siendo estos, hijos de LUIS ALFONSO VILLEGAS GUERRERO, tiene a bien manifestarle, que no se accede a lo pedido, toda vez, que los hijos de VILLEGAS GUERRERO, antes citados, no aparecen en el trabajo de partición aprobado por este juzgado, sino, su progenitor VILLEGAS GUERRERO, lo que sería motivo de un trámite sucesoral en lo adjudicado a LUIS ALFONSO VILLEGAS GUERRERO, en el trabajo de partición presentado y aprobado por esta agencia judicial.

Referente, a ALVARO JAVIER VILLEGAS CARRILLO, teniendo en cuenta, que este hace parte del trabajo de sucesión realizado por los apoderados judiciales, que lo representaron en su momento, accede a lo solicitado y, procede a reconocer a ROSMIRA CARRILLO PARRA, como cesionaria de los derechos herenciales, que fueron adjudicados al heredero reconocido VILLEGAS CARRILLO.

Así las cosas, en consecuencia, comuníquese esta determinación al Registrador de Instrumentos públicos de Aguachica - Cesar, para que proceda a efectuar la inscripción de la venta de derechos herenciales, del heredero reconocido ALVARO JAVIER VILLEGAS CARRILLO, a favor de ROSMIRA CARRILLO PARRA. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Nahum Paez Suarez
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0289c2ce25957dc598d36775c54f6db48390d5d6d7e46f6f474d07dba1ff3ad**
Documento generado en 10/02/2023 12:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>